

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO No.
202000235**

En atención a que la demanda fue subsanada dentro del término concedido en el auto de inadmisión, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida por **BENILDA ALDANA PUENTES** contra **MARÍA FRANCIA GÓMEZ ALDANA**, en condición de HEREDERA DETERMINADA DEL CAUSANTE JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ y contra **HEREDEROS INDETERMINADOS** del mencionado causante.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada MARÍA FRANCIA GÓMEZ ALDANA, de quien se afirma desconocer su lugar de residencia o de trabajo, en su condición de HEREDERA DETERMINADA DEL CAUSANTE JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ y de los HEREDEROS INDETERMINADOS del mismo causante. Háganse las publicaciones que corresponda e ingrésense los datos pertinentes en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)

